MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
SUBCOMANDO DEUIL

COMAN-SUBCO - 20.1

Palermo, 29 de julio de 2025

Señor (a)
Usuario anónimo
000noexiste@gmail.com
Palermo Huila

Asunto: respuesta Tramite Queja No. de solicitud 726398-20250721.

Reciba un afectuoso saludo por parte de la Policía Nacional, deseándole éxitos en el desarrollo de sus labores diarias, de antemano agradecemos por utilizar nuestro canal de recepción. En atención a la queja allegada al Comando de Departamento, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* de manera atenta y respetuosa, me permito brindar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos, así:

Es pertinente resaltar, que su queja fue tratada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), del Comando del Departamento de Policía Huila, adoptando la decisión de remitirla a esta unidad con el fin de adelantar las verificaciones en aras de corroborar lo expuesto por usted en la queja de la referencia*;* por lo anterior, sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales del funcionario señalado en el documento, respetándole el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan.

Lo anterior en concordancia con lo descrito en la sentencia C-289/12, que a la letra dice; *"(…) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (…)".*

En virtud de lo anterior, este Comando se encuentra adelantando las respectivas verificaciones que permitan dilucidar los hechos informados por usted, con el fin de adoptar las acciones y medidas correspondientes, las cuales deberán contar con argumentos jurídicos y elementos materiales de prueba, que soporten la vulneración a las normas que regulan el proceder de los funcionarios de policía, principalmente como garantía al debido proceso y según los principios básicos de la actuación judicial, que buscan la corrección y prevención de conductas que se encuentren quebrantando, preceptos que podemos apreciar a través de los artículos 3, 17, 22, 24 y subsiguientes de la ley 2196 del 2022 *"Por la Cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial".*

Así mismo, respecto de las peticiones anónimas, me permito citar pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-951/14, así: *"Al analizar la posibilidad de habilitar la presentación de peticiones anónimas, la Corte presentó tres argumentos sólidos para desestimar esa opción. En primer lugar, indicó que la exigencia en la identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de la efectividad del derecho, en especial cuando se trata de peticiones de interés particular. En segundo lugar, explicó que hace parte del núcleo esencial del derecho de petición, la obtención de una respuesta pronta, lo cual se vería desdibujado con las peticiones anónimas, ya que el funcionario*

encontraría dificultades para ofrecer y direccionar su respuesta. Por último, la Corte resaltó que la identificación del peticionario imprime seriedad al ejercicio del derecho de petición y obliga a quien lo suscribe a hacerse responsable por sus afirmaciones."

No obstante, frente al inconformismo señalado en contra del señor subintendente Leider Chasque me permito indicar que la suscrita jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Huila encargada, efectuó mesa de trabajo, impartiendo órdenes y consignas referentes a la ley 2196 de 2022, así como, referente al cumplimiento a las órdenes, pautas de respeto, comunicación asertiva y relaciones interpersonales, a fin de facilitar la consecución de objetivos comunes, mantener un ambiente de respeto y orden, y promover un funcionamiento eficaz de la dinámica grupal.

Finalmente, manifestarle que la Policía Nacional es garante del respeto por los derechos humanos, estableciendo normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los miembros de la institución, fundamentados en los principios, valores y directrices que deben ser observados en el ejercicio de su función, además establece pautas de comportamiento diario entre la policía y la comunidad; Así las cosas el Comando del Departamento de Policía Huila, de ninguna manera acoge actos que vayan en contra de estos principios y directrices constitucionales e institucionales, pues nuestro mayor interés es lograr una convivencia sana y pacífica.

Atentamente,

POLICIA NACIONAL
DIOS Y PATRIA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edna Lizeth Angulo Gonzalez
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1049624216
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Subcomando Deuil
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: edna.angulo@correo.policia.gov.co
29/07/2025 9:28:56 a. m.

Anexo: no

Kilometro 2 Edificio D-27, Parque Industrial.
Teléfono: 3202705492 IP. 34018
deuil.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA.

Palermo – Huila, veintinueve (29) de julio del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Huila encargada, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (por la cual expide el código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la repuesta a la queja radicada en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (SIPQRS) mediante No. 726398-20250721, mediante comunicado oficial GS-2025-084254-DEUIL a través de notificación por aviso siendo publicada en la página web de la policía nacional, desde el 29 de julio de 2025, así mismo, la notificación por edicto en la cartelera de la oficina de Asuntos Jurídicos, quedando en firme esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE

Teniente LIZETH ANGULO GONZALEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEUIL (E)

Elaborado por: TE. Lizeth Angulo González
Revisado por: TE. Lizeth Angulo González
Fecha elaboración: 29/07/2025
Ubicación: Km 2 Vía Palermo, Edificio D27